

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000023-2026-SUNAT/800000

**APRUEBA PORCENTAJES DE ESTIMACIÓN DE COBRANZA DUDOSA PARA LAS
CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS NETAS DE
RECLAMACIONES, APELACIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE TRIBUTOS
INTERNOS Y TRIBUTOS ADUANEROS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO
CONTABLE 2025**

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N.º 000001-2026-SUNAT/8H1500 de la División de Contabilidad de Ingresos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N.º 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, en cuyo Anexo 4 se indica que para la preparación de los estados financieros en el Marco NICSP se requiere el uso de estimaciones contables, para lo cual la entidad adoptante utiliza su juicio profesional en la utilización de dichas estimaciones;

Que, para establecer los porcentajes de estimación de cobranza dudosa para las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas, se ha estimado pertinente seguir el procedimiento establecido en la Circular N.º 005-2007 consistente en establecer porcentajes escalonados en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, sustentado en un informe técnico sobre el estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar;

Que, el inciso c) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas expedir las disposiciones normativas internas de su competencia;

Que, el inciso d) del artículo 94 de la sección segunda del ROF, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000081-2023/SUNAT y modificatoria, establece

que la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE), conduce el proceso de desarrollo de proyecciones, estudios, investigaciones e informes especializados sobre los aspectos económicos tributarios, aduaneros y de comercio transfronterizo relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, según el inciso d) del artículo 270 de la sección segunda del ROF, la División de Estadística (DE) de la GEE proporciona información estadística a las unidades orgánicas que lo requieran, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 336 de la sección segunda del ROF establece que la División de Contabilidad de Ingresos dependiente de la Gerencia Financiera, se encarga de la elaboración de la información contable y presupuestaria de tributos internos y de tributos aduaneros, para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la institución como Ente Captador, y la presentación de tales Estados para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad con la normatividad aplicable;

Que, el Anexo N.º 1 del Procedimiento Contable N.º 002-2018-7B0200 establece el procedimiento a aplicar para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios de Tesoro Público en el ámbito de tributos internos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT Entidad Captadora;

Que, el Procedimiento Contable N.º 002-2019-SUNAT/7B0202 - Cierre Contable de Tributos Aduaneros uniformiza la presentación de la información contable que proporcionan las intendencias de aduana de la república por cada ejercicio contable finalizado, los cuales forman parte de los Estados Financieros y Presupuestarios de la SUNAT Ente Captador, precisando que los porcentajes de la provisión serán determinados por la GEE de la ONPEE;

Que, a través de los Informes N.ºs 000009-2026-SUNAT/1V3000 y 000010-2026-SUNAT/1V3000 emitidos por la GEE se determinan los porcentajes a aplicar al saldo contable de las Cuentas por Cobrar para la estimación de los importes de Cobranza Dudosa del Ejercicio Fiscal 2025, en el ámbito de tributos internos y tributos aduaneros;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 16 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar los porcentajes de estimación de cobranza dudosa para las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, netas de reclamaciones, apelaciones y fraccionamientos de Tributos Internos y Aduaneros al 31 de diciembre del Ejercicio Contable 2025, para la elaboración de los Estados Financieros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Entidad Captadora, de acuerdo a la siguiente escala:

	Tributos Internos	Tributos Aduaneros
Por vencer	9%	0%
Vencidas de 0 a 30 días	9%	0%
Vencidas de 31 a 60 días	12%	3%
Vencidas de 61 a 90 días	22%	38%
Vencidas más de 90 días y menos de un año	46%	74%
Vencidas más de un año	100%	100%

Regístrese y comuníquese.

CARLOS RAFAEL CHIRINOS GOMEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA